LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Considerando que el Programa de Alimentación Escolar es una estrategia del nivel Central de la administración pública colombiana, el cual para alcanzar sus objetivos en el sector oficial de la Educación en la Nación debe trascender a una ejecución desde los entes descentralizados territorialmente, se determinará la necesidad del Municipio de Dosquebradas para adelantar el proceso de selección y el contrato desde los siguientes aspectos:

*El presente proyecto impacta de manera directa no solo el desarrollo integral de los niños y las niñas, sino también, al Plan de Desarrollo 2022-2027 denominado **"TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027"**, Acuerdo 008 de mayo 22 de 2024 contempla entre sus programas: A1.1. Alianza por un sistema educativo de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.*

DESCRIPCIÓN: Atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante el acceso y la cobertura a procesos educativos pertinentes y de calidad en la educación inicial, la educación preescolar, básica y media, facilitando escenarios para la construcción de sus propósitos de vida.

OBJETIVO: Garantizar el acceso y permanencia a todos los niños, niñas y adolescentes en condiciones de equidad, a través de procesos educativos pertinentes y de calidad.

META RESULTADO: "A1.1.R1: Brindar atención integral a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante el acceso y la cobertura a procesos educativos pertinentes y de calidad en la educación inicial, la educación preescolar, básica, media, facilitando escenarios para la construcción de sus propósitos de vida".

META PRODUCTO: A1.1.P1: "Garantizar los cupos de complementos alimentarios a los estudiantes oficiales como una estrategia de permanencia escolar "

El municipio a través del presente proyecto aunado a la norma y metas del plan de desarrollo nacional pretende contribuir a la mitigación de las formas de hambre y desnutrición en los estudiantes, conllevando a una alimentación balanceada y nutritiva durante todo el año escolar acorde a la resolución 0335 de 2.021

*Al respecto, se ha evidenciado la **necesidad de garantizar** el **derecho a** la **educación, conexo al derecho a la alimentación de los niños,** reconociéndose que:*

- Los niños en edad escolar necesitan una dieta adecuada para 1) crecer, desarrollarse, estar protegidos frente a las enfermedades, y 2) tener la energía para estudiar, aprender y ser físicamente activo - Ambos derechos por su connotación universal, convergen en las poblaciones a las que uno y otro pretenden impactar positivamente.

*Sobre los servicios de suministro de la alimentación escolar, el Comité Permanente de Nutrición del Sistema de las Naciones Unidas señala que, **numerosos niños en todo el mundo, especialmente los de poblaciones de ingresos bajos, va comienzan la escuela padeciendo retraso del crecimiento, con un peso menor del normal o sufriendo múltiples carencias de micronutrientes. (...)** De hecho, todos los países sufren al menos una forma de malnutrición (Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias [IFPRI], 2Q16). Las escuelas ofrecen la oportunidad de evitar y gestionar esas formas diversas de malnutrición y **contribuir a la mejora***

de los resultados educativos *(Caniello et al., 2016; y Drake et al., 2076/Los programas de alimentación escolar son la red de protección social más predominante a nivel mundial (Banco Mundial, 2015), además de su contribución a la educación, apoyan a las familias y favorecen la promoción del desarrollo humano (Alderman y Bundy, 2011). Una alimentación escolar nutricionalmente equilibrada, acompañada de una correcta educación alimentaria y nutricional, y de medidas complementarías de salud, contribuye al desarrollo infantil y la reducción del hambre.*

En Colombia el Programa de Alimentación Escolar (PAE), es un programa social creado en el año 1.962 en el departamento de Boyacá y, fue extendiéndose de manera progresiva al resto del territorio, estando siempre a cargo del sector central hasta pasar a una delegación en las entidades territoriales certificadas en educación del país, ejecutándose con la confluencia de diferentes fuentes de financiación tanto a nivel nacional como a nivel territorial, el programa forma parte de las estrategias del Gobierno Colombiano que apuntan a, reducir la pobreza extrema y hambre de los connacionales a través de los complementos alimentarios diarios, así como a promover el acceso y permanencia al servicio educativo en procura de reducir la deserción escolar.

En este sentido el PAE según resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021 tiene como objetivo: "Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad".

Por su parte, el Decreto 1852 de 2015 indica: "estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción escolar y fomentar estilos de vida saludable".

Debe entenderse el complemento alimentario como la ración de alimento que se suministra a los titulares de derecho, el cual cubre en un 20% o 30% el porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias energéticas y nutrientes por grupo de edad, entendiéndose pues que como su nombre lo indica complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar.

Al respecto del PAE como estrategia estatal de acceso y permanencia educativa que conexamente impacta el derecho a la alimentación, es claro que el marco de acción se determina en virtud a la connotación y alcance de la Educación como tal se deriven, de acuerdo a normatividad vigente descrita en la resolución 0335 de 2021 "por la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos. Los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE":

En este sentido la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)", asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que, a su turno, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos

y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

Que la mencionada Ley 115 de 1994 hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad. La participación de la familia en el Decreto reglamentario 1860 de 1994, es la de fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia (artículos 23, literal n, y 30) en la vigilancia del PEI, directiva normativa claramente puesta en marcha a través de la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia puedan hacer acompañamiento eficaz en la ejecución de los recursos del PAE.

Que con referencia a lo anterior, la calidad se convierte en un concepto útil, ya que permite definir la imagen-objetivo del proceso de transformación, y eje que rige la toma de decisiones, siendo entonces la calidad de la educación un hecho que orienta transformaciones y propósitos, pudiendo servir de elemento para ajustar decisiones y procesos, por tratarse de un sistema complejo y compuesto por varios subsistemas, en el que se encuentren todos los elementos necesarios para el logro del objetivo general.

Que en la Agenda 2030, correspondiente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Naciones Unidas, se encuentra establecido como uno de los objetivos (4º.), el de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad e igualmente el de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, lo que convierte al PAE en una herramienta de gran relevancia para el logro de este objetivo, al eliminar las barreras de acceso y promover la permanencia, generando condiciones de bienestar para el aprendizaje.

Que la Ley 715 del año 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los Departamentos, Distritos y Municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar, recursos que deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (numeral 17 del Art. 76), todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior.

Que con más concreción respecto del desarrollo constitucional arriba referido, se dictó la Ley 1176 del año 2007, disponiendo en artículos como el 16 y el 19, no solamente las diferentes fuentes de financiamiento del PAE, dejando a cargo de las entidades territoriales el seguimiento y aplicación de los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, sino igualmente determinando que la garantía de la continuidad se debe dar en esas entidades, con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, financiando con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley…". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "…con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos."

Que desde el Presupuesto General de la Nación - PGN, existen como fuentes de financiación principales los recursos con asignación específica para alimentación escolar: (i) Los recursos de inversión Nacional asignados desde la UApA a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC y (ii) los recursos del SGP – Asignación Especial Alimentación Escolar distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – a municipios y distritos.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE se ha considerado que éste es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios. En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009.

Que se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, también conocido como "Pacto por la Equidad", Ley 2294 de 2023, incluye líneas estratégicas para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) dentro de la transformación "Derecho Humano a la Alimentación". La Unidad de Alimentación Escolar ha alineado su plan estratégico institucional para el periodo 2022-2026 con los ejes de transformación del PND, incluyendo líneas como fortalecer la planeación alimentaria según las condiciones territoriales y poblacionales, y la implementación del sistema de información SiPAE.

***Derecho Humano a la Alimentación:** El PND considera la alimentación como un derecho humano y establece que la política se orienta a la soberanía alimentaria, dietas saludables y la lucha contra la malnutrición infantil, a través de la Ley 2294 de 2023.*

Fortalecimiento de la planeación: *Se busca fortalecer la planeación alimentaria, considerando las condiciones territoriales y las características de la población, como parte de los objetivos del programa. Sistema de Información SiPAE: Se implementará el Ecosistema SiPAE, un sistema de información para la política pública de alimentación escolar.*

Articulación con el PND: *La estrategia del PAE se enmarca en los cinco ejes de transformación del PND 2022-2026, especialmente el eje del "Derecho Humano a la Alimentación*

Que el ***Decreto 1075 de 2015*** *indica en su ARTÍCULO 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE:*
1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.
2. Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.
3. Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
4. Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.
5. Establecer y remitir al Ministerio de Educación Nacional antes del 31 de octubre de cada año la priorización de instituciones educativas del calendario escolar siguiente. Para el año 2015 la fecha límite será fijada por ese Ministerio.
6. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio.
7. Consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el PAE, y remitir el respectivo reporte al Consejo de Política Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.
8. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.
9. Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:
a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común;
b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos;
c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia;
d) Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.
11. Gestionar esquemas que permitan aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos, con el fin de ampliar la cobertura local del programa o mejorar la calidad de las minutas.

12. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
13. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.
14. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.
15. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio.
16. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Es así como el Gobierno Nacional y municipal ha comprendido la importancia de suministrar una alimentación balanceada a los estudiantes del sector oficial que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como una medida que promueve el acceso al sistema educativo y evita la deserción escolar, y por tal efecto, implementó el programa de alimentación escolar PAE.

En mérito de lo expuesto dentro del presente marco constitucional, legal y reglamentario, así como el deber ser del Programa de Alimentación Escolar, su concepto, alcance y desarrollo a través del tiempo, el Municipio de Dosquebradas desde su secretaría de Educación como entidad territorial del País, le es atribuible el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, por lo cual debe propender en su plan y presupuesto por garantizar la prestación del servicio público y derecho fundamental de la Educación específicamente para el caso del Programa de Alimentación Escolar (PAE) como una de las estrategias del orden Nacional puesta en marcha, materializando el ACCESO CON PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN y FOMENTAR HÁBITOS DE ESTILOS SALUDABLES al tenor de los derechos universales de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, donde los titulares de derechos se caracterizan en el sistema de matrícula de las Instituciones Educativas oficiales.

DETALLE DE LA NECESIDAD EN EL MUNICIPIO A SUPLIR:

Los aspectos a nivel de accesibilidad a la educación y fomento de hábitos alimenticios saludables que enmarcan el Objetivo principal del PAE a impactar en el Municipio y que delimitan la necesidad del proceso contractual, se detallan por el área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Dosquebradas, con base en la matrícula del sector oficial registrada en el ***ANEXO No. 01. DETALLADO DE MATRÍCULA*** *del Sistema de Información de Matrícula Oficial (SIMAT), del cual se extrae la información que permite la selección de instituciones educativas priorizadas para PAE, según los criterios de focalización descritos en la resolución 0335 de 2021:*

"Artículo 4. *Criterios de priorización de sedes y grados:*

Estos definen el procedimiento para atender progresivamente la población beneficiaria; ejercicio técnico que debe adelantarse por el área de cobertura y el equipo PAE de las Entidades Territoriales Certificadas, y validado por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE, determinando las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y el número de raciones asignado a cada establecimiento y sede.

Para lo anterior, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

• Primero: Priorizar todos los grados de las sedes educativas que tengan jornada única, los cuales deben ser cubiertos al 100%.

• Segundo: Para las demás jornadas se prioriza el nivel preescolar de todas las sedes educativas, que deben ser cubiertos al 100%.

• Tercero: Priorizar las sedes educativas ubicadas en el área rural y las sedes educativas urbanas con población mayoritariamente (más del 50% de los estudiantes matriculados) étnica, víctima del conflicto armado o en condición de discapacidad. En estas sedes, se deben priorizar progresivamente los grados inferiores, hasta llegar a cubrir el 100% de básica primaria, continuando con los grados superiores.

• Cuarto: Sedes educativas con alta participación de población con menores capacidades de generar ingresos, determinada por el grupo de Sisbén (desde grupo A hasta grupo D); priorizando progresivamente los grados inferiores hasta cubrir el 100% de básica primaria, y continuando con los grados superiores. Parágrafo. Una vez determinada la modalidad de complemento alimentario a ser entregada en cada establecimiento y sede educativa por parte de las ETC, los rectores junto con los Comités de Alimentación Escolar (CAE) deben realizar los ajustes a las asignaciones de los complementos por estudiante, teniendo en consideración: (i) beneficiarios no interesados en recibir el PAE; (ii) variaciones en la matrícula que genera faltantes o excedentes con respecto a las raciones asignadas; (iii) condiciones especiales de algunos estudiantes que ameritan ser beneficiarios y otras que sean adecuadamente sustentadas y no contrarias a los criterios de priorización. Estos ajustes tendrán que ser claramente soportados y evidenciados en el SIMAT, en la estrategia correspondiente al Programa".

Tabla 1. Matrícula del sector oficial de la educación del Municipio de Dosquebradas con corte Agosto de 2025:

MATRICULA CON CORTE A AGOSTO DE 2025

Etiquetas de fila	Cuenta de DOCUMENTO .
AGUSTIN NIETO CABALLERO	**1653**
AGUSTIN NIETO CABALLERO	768
Frailes	322
Santiago Londoño	563
BOSQUES DE LA ACUARELA	**1322**
BOSQUES DE LA ACUARELA	976
Estacion Gutierez	102
Los Guamos	109
Renacimiento	135
CARTAGENA	**405**
Boqueron	7
Boqueroncito	34
CARTAGENA	150
Cristobal Colon	8
FiloBonito	10
La rivera	154
Luis Angel Arcila	7

Etiquetas de fila	Cuenta de DOCUMENTO .
Santa Ana baja	35
CRISTO REY	**1592**
CRISTO REY	1342
Manuela Beltran	250
EDUARDO CORREA URIBE	**341**
EDUARDO CORREA URIBE	282
El Chaquiro	14
Independencia	9
La Argentina	9
La Palma	9
Miralindo	18
EMPRESARIAL	**1301**
Colegio Básico Otún	36
EMPRESARIAL	784
La Badea	172
Luis Carlos Gonzalez	309
ENRIQUE MILLAN RUBIO	**326**
Alto del Toro	32
Comuneros	153
ENRIQUE MILLAN RUBIO	58
Gaitan Alto	10
Gaitan Playa	14
La Divisa	7
La Sirena	9
Reinaldo Rivera Benavides	35
Sabanitas	8
FABIO VASQUEZ BOTERO	**1013**
FABIO VASQUEZ BOTERO	530
Las Violetas	301
Los Naranjales	51
San Rafael	131
HOGAR NAZARETH	**545**
HOGAR NAZARETH	545

Etiquetas de fila	Cuenta de DOCUMENTO .
INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES	**816**
INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES	816
JUAN MANUEL GONZALEZ	**1052**
JUAN MANUEL GONZALEZ	843
Sagrado Corazón de Jesús	53
San Pedro y San Pablo	156
MANUEL ELKIN PATARROYO	**1786**
Camilo Torres	314
Guillermo Leon Valencia	275
Jorge Eliecer Gaitan	158
MANUEL ELKIN PATARROYO	1039
MARIA AUXILIADORA	**1012**
MARIA AUXILIADORA	1012
MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ	**845**
MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ	666
NUEVA REPUBLICA	179
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	**1245**
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	1245
NUEVA GRANADA	**1106**
NUEVA GRANADA	728
San Diego	378
PABLO SEXTO	**2034**
Antonio Jose de Sucre	347
Eladia Mejia	265
PABLO SEXTO	1193
Rufino Jose Cuervo	229
POPULAR DIOCESANO	**1325**
Luis Carlos Galan Sarmiento	120
POPULAR DIOCESANO	1205
SANTA ISABEL	**1492**
Eduardo Carranza	233
Manuelita Saenz	318
Policarpa Salavarrieta	126

Etiquetas de fila	Cuenta de DOCUMENTO .
SANTA ISABEL	815
SANTA JUANA DE LESTONAC	**1864**
Colegio Básico Rafael Pombo	840
SANTA JUANA DE LESTONAC	1024
SANTA SOFIA	**1917**
Jorge Eliecer de los Rios	188
La Aurora	191
SANTA SOFIA	1065
Villa Fanny	473
Total general	**24992**

Tabla 2: Matrícula por grados y sedes que agosto de 2025 están caracterizados en SIMAT como beneficiarios de PAE en complemento tipo almuerzo:

Cuenta de DOCUMENTO	Etiquetas de columna																				
Etiquetas de fila	**-1**	**0**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**21**	**22**	**23**	**24**	**25**	**26**	**99**	**Total general**
AGUSTIN NIETO CABALLERO		**117**	**155**	**160**	**155**	**161**	**137**	**157**	**122**	**118**	**107**	**79**	**77**		**10**	**39**	**31**	**28**			**1653**
AGUSTIN NIETO CABALLERO								157	122	118	107	79	77		10	39	31	28			768
Frailes		47	54	61	57	56	47														322
Santiago Londoño		70	101	99	98	105	90														563
BOSQUES DE LA ACUARELA		**87**	**104**	**118**	**119**	**116**	**118**	**135**	**139**	**84**	**85**	**72**	**63**			**24**	**28**	**30**			**1322**
BOSQUES DE LA ACUARELA				73	96	60	87	135	139	84	85	72	63			24	28	30			976
Estacion Gutierez		46	56																		102
Los Guamos		22	21	21	23	22															109
Renacimiento		19	27	24		34	31														135
CARTAGENA	**6**	**19**	**21**	**40**	**40**	**38**	**38**	**40**	**33**	**35**	**29**	**45**	**21**								**405**
Boqueron			1		3	3															7
Boqueroncito	2	2	3	8	6	5	8														34
CARTAGENA		6	7	9	12	4	8	16	17	21	13	27	10								150

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023*

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: APOYO		SECRETARÍA JURÍDICA
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS - PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01	
		FV: 07/2024	

Cuenta de DOCUMENTO	Etiquetas de columna																				
Etiquetas de fila	**-1**	**0**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**21**	**22**	**23**	**24**	**25**	**26**	**99**	**Total general**
Cristobal Colon		1		2	1	2	2														8
FiloBonito		2		2	3	2	1														10
La rivera		4	7	9	12	13	10	24	16	14	16	18	11								154
Luis Angel Arcila		4	1			2															7
Santa Ana baja	4		2	10	3	7	9														35
CRISTO REY		**132**	**151**	**163**	**135**	**128**	**165**	**192**	**139**	**109**	**107**	**75**	**96**								**1592**
CRISTO REY			33	163	135	128	165	192	139	109	107	75	96								1342
Manuela Beltran		132	118																		250
EDUARDO CORREA URIBE		**15**	**23**	**15**	**24**	**26**	**19**	**30**	**28**	**23**	**16**	**19**	**20**	**1**	**6**	**23**	**35**	**17**	**1**		**341**
EDUARDO CORREA URIBE		11	10	7	14	11	10	30	28	23	16	19	20	1	6	23	35	17	1		282
El Chaquiro		2	2	1	4	1	4														14
Independencia			2	2		4	1														9
La Argentina		1	2	1	1	3	1														9
La Palma		1	4	1	1	2															9
Miralindo			3	3	4	5	3														18
EMPRESARIAL	**37**	**49**	**81**	**85**	**91**	**82**	**92**	**128**	**167**	**153**	**132**	**107**	**97**								**1301**
Colegio Básico Otún	10	1	12	4	7	2															36
EMPRESARIAL								128	167	153	132	107	97								784
La Badea						80	92														172
Luis Carlos Gonzalez	27	48	69	81	84																309
ENRIQUE MILLAN RUBIO		**18**	**36**	**43**	**47**	**32**	**28**	**32**	**26**	**20**	**20**	**9**	**15**								**326**
Alto del Toro		4	4	11	5	6	2														32
Comuneros		8	17	12	14	16	15	23	17	12	7	2	10								153
ENRIQUE MILLAN RUBIO		1	3	7	9	4	2	6	5	6	8	4	3								58
Gaitan Alto				4	1	3	2														10
Gaitan Playa		1	4	1	4	2	2														14
La Divisa		1	3		3																7
La Sirena		2		4	3																9
Reinaldo Rivera Benavides		1	4	2	4	1	4	3	4	2	5	3	2								35

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023*

Cuenta de DOCUMENTO	Etiquetas de columna																				
Etiquetas de fila	**-1**	**0**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**21**	**22**	**23**	**24**	**25**	**26**	**99**	**Total general**
Sabanitas			1	2	4		1														8
FABIO VASQUEZ BOTERO		**53**	**84**	**70**	**100**	**88**	**88**	**94**	**99**	**70**	**93**	**87**	**87**								**1013**
FABIO VASQUEZ BOTERO								94	99	70	93	87	87								530
Las Violetas		32	54	45	57	54	59														301
Los Naranjales		5	8	10	9	10	9														51
San Rafael		16	22	15	34	24	20														131
HOGAR NAZARETH	**19**	**27**	**41**	**43**	**40**	**83**	**44**	**42**	**38**	**65**	**36**	**31**	**36**								**545**
HOGAR NAZARETH	19	27	41	43	40	83	44	42	38	65	36	31	36								545
INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES		**44**	**64**	**70**	**65**	**68**	**70**	**72**	**75**	**75**	**75**	**75**	**63**								**816**
INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES		44	64	70	65	68	70	72	75	75	75	75	63								816
JUAN MANUEL GONZALEZ		**46**	**78**	**85**	**90**	**89**	**94**	**94**	**113**	**117**	**88**	**80**	**78**								**1052**
JUAN MANUEL GONZALEZ					90	89	94	94	113	117	88	80	78								843
Sagrado Corazón de Jesús		15	18	20																	53
San Pedro y San Pablo		31	60	65																	156
MANUEL ELKIN PATARROYO	**32**	**100**	**164**	**174**	**166**	**174**	**136**	**171**	**146**	**139**	**128**	**94**	**78**	**5**	**1**	**20**	**15**	**30**	**13**		**1786**
Camilo Torres	14	23	54	59	67	58	33							5	1						314
Guillermo Leon Valencia	18	38	47	59	53	60															275
Jorge Eliecer Gaitan		39	63	56																	158
MANUEL ELKIN PATARROYO					46	56	103	171	146	139	128	94	78			20	15	30	13		1039
MARIA AUXILIADORA	**38**	**49**	**70**	**64**	**74**	**105**	**99**	**102**	**105**	**106**	**75**	**58**	**67**								**1012**
MARIA AUXILIADORA	38	49	70	64	74	105	99	102	105	106	75	58	67								1012
MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ	**19**	**40**	**62**	**69**	**66**	**67**	**59**	**111**	**97**	**62**	**73**	**58**	**62**								**845**
MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ	19	23	29	34	33	33	32	111	97	62	73	58	62								666
NUEVA REPUBLICA		17	33	35	33	34	27														179
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE		**71**	**95**	**100**	**103**	**107**	**98**	**110**	**105**	**107**	**102**	**101**	**82**		**7**	**20**	**21**	**15**	**1**		**1245**
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE		71	95	100	103	107	98	110	105	107	102	101	82		7	20	21	15	1		1245
NUEVA GRANADA	**19**	**56**	**94**	**96**	**102**	**91**	**76**	**106**	**125**	**92**	**89**	**76**	**84**								**1106**

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023*

Cuenta de DOCUMENTO	Etiquetas de columna																				
Etiquetas de fila	**-1**	**0**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**21**	**22**	**23**	**24**	**25**	**26**	**99**	**Total general**
NUEVA GRANADA		43	66	68	70	65	56	77	67	62	46	48	60								728
San Diego	19	13	28	28	32	26	20	29	58	30	43	28	24								378
PABLO SEXTO		**89**	**155**	**177**	**176**	**178**	**179**	**198**	**193**	**145**	**146**	**109**	**87**		**4**	**58**	**62**	**21**	**57**		**2034**
Antonio Jose de Sucre		28	57	61	75	60	66														347
Eladia Mejia		41	52	59	50	63															265
PABLO SEXTO							113	198	193	145	146	109	87		4	58	62	21	57		1193
Rufino Jose Cuervo		20	46	57	51	55															229
POPULAR DIOCESANO	**21**	**61**	**102**	**118**	**127**	**126**	**121**	**124**	**106**	**110**	**112**	**82**	**115**								**1325**
Luis Carlos Galan Sarmiento		14	18	27	26	19	16														120
POPULAR DIOCESANO	21	47	84	91	101	107	105	124	106	110	112	82	115								1205
SANTA ISABEL	**34**	**84**	**141**	**116**	**158**	**136**	**136**	**134**	**108**	**109**	**100**	**97**	**82**							**57**	**1492**
Eduardo Carranza		17	19	21	22	67	71													16	233
Manuelita Saenz	15	28	52	27	60	49	46													41	318
Policarpa Salavarrieta		15	24	23	25	20	19														126
SANTA ISABEL	19	24	46	45	51			134	108	109	100	97	82								815
SANTA JUANA DE LESTONAC		**99**	**135**	**152**	**153**	**149**	**152**	**189**	**190**	**153**	**167**	**152**	**173**								**1864**
Colegio Básico Rafael Pombo		99	135	152	153	149	152														840
SANTA JUANA DE LESTONAC								189	190	153	167	152	173								1024
SANTA SOFIA	**39**	**101**	**166**	**170**	**181**	**158**	**164**	**157**	**139**	**138**	**116**	**101**	**89**	**7**	**14**	**48**	**42**	**19**	**19**	**49**	**1917**
Jorge Eliecer de los Rios	21	68	70																	29	188
La Aurora		17	32	22	38	31	31													20	191
SANTA SOFIA			34	119	107	98	104	94	104	100	59	50	47	7	14	48	42	19	19		1065
Villa Fanny	18	16	30	29	36	29	29	63	35	38	57	51	42								473
Total general	**264**	**1357**	**2022**	**2128**	**2212**	**2202**	**2113**	**2418**	**2293**	**2030**	**1896**	**1607**	**1572**	**13**	**42**	**232**	**234**	**160**	**91**	**106**	**24992**

Tabla No 3: Población grados jardín y transición según matrícula con corte agosto de 2025:

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023*

Etiquetas de fila	Cuenta de DOCUMENTO .
AGUSTIN NIETO CABALLERO	**117**
Frailes	47
Santiago Londoño	70
BOSQUES DE LA ACUARELA	**87**
estación Gutiérrez	46
Los Guamos	22
Renacimiento	19
CARTAGENA	**25**
Boqueroncito	4
CARTAGENA	6
Cristobal Colon	1
FiloBonito	2
La rivera	4
Luis Angel Arcila	4
Santa Ana baja	4
CRISTO REY	**132**
Manuela Beltran	132
EDUARDO CORREA URIBE	**15**
EDUARDO CORREA URIBE	11
El Chaquiro	2
La Argentina	1
La Palma	1
EMPRESARIAL	**86**
Colegio Básico Otún	11
Luis Carlos Gonzalez	75
ENRIQUE MILLAN RUBIO	**18**
Alto del Toro	4
Comuneros	8
ENRIQUE MILLAN RUBIO	1
Gaitan Playa	1
La Divisa	1
La Sirena	2
Reinaldo Rivera Benavides	1

Etiquetas de fila	Cuenta de DOCUMENTO .
FABIO VASQUEZ BOTERO	**53**
Las Violetas	32
Los Naranjales	5
San Rafael	16
HOGAR NAZARETH	**46**
HOGAR NAZARETH	46
INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES	**44**
INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES	44
JUAN MANUEL GONZALEZ	**46**
Sagrado Corazón de Jesús	15
San Pedro y San Pablo	31
MANUEL ELKIN PATARROYO	**132**
Camilo Torres	37
Guillermo Leon Valencia	56
Jorge Eliecer Gaitan	39
MARIA AUXILIADORA	**87**
MARIA AUXILIADORA	87
MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ	**59**
MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ	42
NUEVA REPUBLICA	17
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	**71**
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	71
NUEVA GRANADA	**75**
NUEVA GRANADA	43
San Diego	32
PABLO SEXTO	**89**
Antonio Jose de Sucre	28
Eladia Mejia	41
Rufino Jose Cuervo	20
POPULAR DIOCESANO	**82**
Luis Carlos Galan Sarmiento	14
POPULAR DIOCESANO	68
SANTA ISABEL	**118**

Etiquetas de fila	Cuenta de DOCUMENTO .
Eduardo Carranza	17
Manuelita Saenz	43
Policarpa Salavarrieta	15
SANTA ISABEL	43
SANTA JUANA DE LESTONAC	**99**
Colegio Básico Rafael Pombo	99
SANTA SOFIA	**140**
Jorge Eliecer de los Rios	89
La Aurora	17
Villa Fanny	34
Total general	**1621**

Las tablas 1, 2 y 3 resultan fundamentales para la adecuada implementación del Programa, puesto que de ambos se obtienen las cifras prioritarias de cobertura de la estrategia en cantidad de complementos alimentarios por cada municipio y modalidad del alimento.

Resulta indispensable precisar sobre la necesidad del municipio que, una vez identificada la población focal general del PAE (matrícula oficial anexo 1), la ETC deberá establecer de la misma, la población que en el orden de precedencia de los criterios de priorización y focalización (población objetivo), ha de ser titular preferente de la estrategia, y seguidamente filtrar en consonancia al objetivo general del programa, entiéndase acceso y permanencia educativa iniciando por quien más lo requiera, la garantía de implementación del programa de acuerdo a la disponibilidad de recursos para ejecución del mismo, esto todo desde la órbita de cumplimiento de las responsabilidades que por mandato normativo estatal le corresponde a las entidades territoriales como actores de la Nación.

Por ende, las proyecciones de la licitación se convierten en el piso mínimo a cubrir, susceptible de crecimiento durante la ejecución de la estrategia de acuerdo con la evolución de las fuentes de financiación y la capacidad instalada por sede educativa, estando como tope máximo la matrícula oficial de los establecimientos educativos pertenecientes a la ETC Municipio de Dosquebradas en los modelos educativos que reúnan a los grupos escolares desde los 4 años a los 17 años con 11 meses.

Así entonces, los complementos alimentarios a suministrar en el marco de ejecución del PAE vigencia 2026 con sedes, jornadas y grados, se proyectan en la tabla No. 4, además de describir los grupos escolares determinados por la nutricionista con base en el componente nutricional resolución 0335 de 2021.

Es importante mencionar que, las cantidades contratadas podrán distribuirse en las sedes educativas según las necesidades reales de los estudiantes, teniendo en cuenta que la matrícula es fluctuante y las situaciones de vida, sociales, familiares y personales del estudiante y su familia puede cambiar en cualquier momento dando así lugar a los criterios de focalización.

TABLA 4. PROYECCIÓN PAE COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO VIGENCIA 2026:

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023*

INSTITUCIONES Y SEDES	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE	JRDI/KIND	GRADO 0	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	SEPTIMO	OCTAVO	NOVENO	DÉCIMO	ONCE	Total general
INSTITUCION EDUCATIVA BOSQUES DE LA ACUARELA	**0**	**0**	**19**	**7**	**11**	**12**	**8**	**14**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**71**
RENACIMIENTO			19	7	11	12	8	14	0						**71**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARTAGENA	**0**	**6**	**21**	**21**	**39**	**40**	**38**	**37**	**42**	**31**	**35**	**29**	**48**	**31**	**418**
BOQUERÓN		0	1	1	1	3	4	0	0				0		**10**
BOQUERONCITO		2	2	2	8	5	5	7	0						**31**
CRISTÓBAL COLÓN			1	0	2	1	2	2							**8**
FILOBONITO		0	2	0	1	3	1	1	0	0	0	0	0	0	**8**
I.E. CARTAGENA - SEDE PRINCIPAL		0	6	8	8	12	5	8	15	17	21	13	27	15	**155**
LA RIVERA		0	5	7	10	12	13	10	27	14	14	16	21	16	**165**
LUIS ÁNGEL ARCILA		0	4	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	**7**
SANTA ANA		4	0	2	8	4	7	9					0		**34**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO CORREA URIBE	**0**	**10**	**17**	**24**	**16**	**27**	**26**	**20**	**34**	**30**	**22**	**18**	**20**	**19**	**283**
EL CHAQUIRO		0	2	1	1	3	1	4	0	0	0	0	0		**12**
I.E. EDUARDO CORREA URIBE - SEDE PRINCIPAL		10	13	12	7	18	11	11	34	30	22	18	20	19	**225**

INSTITUCIONES Y SEDES	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE	JRDI/KIND	GRADO 0	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	SEPTIMO	OCTAVO	NOVENO	DÉCIMO	ONCE	Total general
LA ARGENTINA		0	1	2	1	1	3	1							**9**
LA PALMA		0	1	4	2	3	3	0		0	0	0	0	0	**13**
MIRALINDO		0	0	3	3	2	4	3			0	0	0	0	**15**
NUEVA INDEPENDENCIA		0	0	2	2	0	4	1	0	0	0		0		**9**
INSTITUCION EDUCATIVA EMPRESARIAL	**0**	**9**	**1**	**9**	**4**	**6**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**31**
BASICO OTUN		9	1	9	4	6	2	0	0	0	0	0			**31**
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE MILLAN RUBIO	**0**	**7**	**16**	**17**	**24**	**35**	**37**	**32**	**17**	**21**	**19**	**16**	**14**	**7**	**262**
ALTO DEL TORO		2	3	5	6	11	6	7							**40**
ALTO GAITAN			1	1	1	4	1	3							**11**
COMUNEROS -SEDE PRINCIPAL					0	0	0	10	7	8	8	6	0	0	**39**
GAITAN LA PLAYA		0	1	2	4	2	4	2	0	0	0				**15**
I.E. ENRIQUE MILLAN RUBIO - SEDE PRINCIPAL			2	2	3	7	10	4	4	8	6	7	9	4	**66**
LA DIVISA		0	1	1	3	1	3	1	0						**10**
LA SIRENA		0	2	2	1	4	4	0							**13**
REINALDO RIVERA BENAVIDES		5	5	3	5	4	5	4	6	5	5	3	5	3	**58**
SABANITAS		0	1	1	1	2	4	1	0	0	0	0			**10**
INSTITUCION	**0**	**0**	**60**	**67**	**65**	**66**	**78**	**69**	**105**	**105**	**105**	**99**	**0**	**0**	**819**

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023*

INSTITUCIONES Y SEDES	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE	JRDI/KIND	GRADO 0	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	SEPTIMO	OCTAVO	NOVENO	DÉCIMO	ONCE	Total general
EDUCATIVA FABIO VASQUEZ BOTERO															
CENTRO EDUCATIVO LAS VIOLETAS			30	27	25	26	34	29							**171**
CENTRO EDUCATIVO NARANJALES			5	10	10	10	9	10							**54**
FABIO VASQUEZ BOTERO	0		0	0	0	0	0	0	105	105	105	99	0	0	**414**
SAN RAFAEL			25	30	30	30	35	30							**180**
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN MANUEL GONZALEZ	**0**	**0**	**31**	**13**	**21**	**2**	**3**	**4**	**2**	**2**	**0**	**2**	**1**	**2**	**83**
JUAN MANUEL GONZALEZ	0			0	0	2	3	4	2	2	0	2	1	2	**18**
SAN PEDRO Y SAN PABLO		0	31	13	21	0	0	0							**65**
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	**0**	**10**	**63**	**24**	**14**	**20**	**16**	**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**151**
CAMILO TORRES		10	22	11	7	5	5	4	0	0	0	0	0	0	**64**
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	0		0	0	0	15	11	0	0	0	0	0	0	0	**26**
JORGE ELIECER GAITAN			41	13	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**61**

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023*

INSTITUCIONES Y SEDES	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE	JRDI/KIND	GRADO 0	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	SEPTIMO	OCTAVO	NOVENO	DÉCIMO	ONCE	Total general
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ	**0**	**20**	**44**	**65**	**65**	**60**	**60**	**60**	**60**	**90**	**86**	**70**	**0**	**0**	**680**
NUEVA REPUBLICA	0	0	20	35	35	30	30	30	0	0	0	0	0	0	**180**
MEGACOLEGIO BERNARDO LOPEZ PEREZ - SEDE PRINCIPAL		20	24	30	30	30	30	30	60	90	86	70	0	0	**500**
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SENORA DE GUADALUPE	**0**	**0**	**34**	**34**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**68**
SEDE B			34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	**68**
INSTITUCION EDUCATIVA POPULAR DIOCESANO	**0**	**20**	**69**	**112**	**122**	**137**	**128**	**124**	**128**	**107**	**114**	**116**	**90**	**117**	**1384**
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO			16	18	27	29	19	16	0						**125**
POPULAR DIOCESANO		20	53	94	95	108	109	108	128	107	114	116	90	117	**1259**
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA SOFIA	**42**	**20**	**15**	**37**	**15**	**15**	**15**	**15**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**174**

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023*

INSTITUCIONES Y SEDES	ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE	JRDI/KIND	GRADO 0	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	SEPTIMO	OCTAVO	NOVENO	DÉCIMO	ONCE	Total general
INSTITUCION EDUCATIVA SANTA SOFIA	0		0	10	10	10	10	10	0	0	0	0	0	0	**50**
JORGE ELIECER DE LOS RIOS CARDENAS	30	20	10	22	0	0	0	0							**82**
LA AURORA	12		5	5	5	5	5	5							**42**
TOTAL GENERAL	**42**	**102**	**390**	**430**	**396**	**420**	**411**	**379**	**388**	**386**	**381**	**350**	**173**	**176**	**4424**

El presente proceso de contratación se encamina a ejecutar el ***suministro para un mínimo de 4.424*** *complementos alimenticios tipo almuerzo en modalidad comida caliente transportada durante* ***los días calendario académico 2026,*** *en los establecimientos educativos del sector oficial ubicados en el Municipio Certificado de Dosquebradas, como una acción afirmativa de la administración al acceso con permanencia educativa y el fomento de hábitos alimenticios saludables en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar.*

Se deja constancia que el proceso que se pretende celebrar bajo la modalidad de Licitación pública se encuentra en el plan de compras de la Entidad con el código clasificador de bienes y servicios registrado en ***el PAA.***

Además, que el acto que se pretende celebrar se encuentra dentro del Plan de Desarrollo 2022-2027 denominado ***"TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027"****, Acuerdo 008 de mayo 22 de 2024 contempla entre sus programas: A1.1. Alianza por un sistema educativo de calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.*

*En el marco de satisfacción de la necesidad presentada en el Municipio de Dosquebradas, la Secretaría de Educación decide adelantar el proceso de licitación pública para la selección objetiva del operador quien ejecute el "****SUMINISTRO DE ALIMENTOS COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO - MODALIDAD COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DE LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA-ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD SANITARIA LEGAL VIGENTE"***

OPERACIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) - Anexos del 1 al 12, *relacionando la minuta patrón, ciclos de menús, especificaciones técnicas y normatividad de calidad e inocuidad de alimentos, fichas técnicas de los alimentos, entre otros, siendo estos de obligatorio cumplimiento.*

NORMATIVIDAD – Anexo 2, 10 y 11*: Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021 con sus componentes técnicos, así como las condiciones que para los operadores de estos programas establece el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.*

Para operación completa del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se anexan al presente documento:

- *Anexo 1: Detallado de Matricula*
- *Anexo 2: Resolución 0335 del 2021-lineamientos PAE*
- *Anexo 3: Componentes técnicos Nutrición,*
- *Anexo 4: Componente Financiero.*
- *Anexo 5: Componente Participación Ciudadana*
- *Anexo 6: Componente Calidad e inocuidad*
- *Anexo 7. Instrumentos de soporte para el anexo técnico de Calidad e Inocuidad*
- *Anexo 8: Manual ETAS*
- *Anexo 9: Componente compras públicas locales*
- *Anexo 10: Decreto 1075 de 2015*
- *Anexo 11: Decreto 1852 de 2015*
- *Anexo 12: Ciclo – Menú tipo almuerzo*

1.1. El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

Conforme al Acuerdo No. 016 del 27 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA, A COMPROMETER PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON EL FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, ASEO INTEGRAL, ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), TRANSPORTE ESCOLAR, EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MARÍA AUXILIADORA Y SANTA JUANA DEL ESTONAC, ASÍ COMO LA CANASTA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HOGAR NAZARETH, DESTINADOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

Se discrimina los recursos debidamente autorizados y certificados por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas.

ITEM	RUBRO	PROGRAMA	FUENTE				TOTAL, RECURSO DISPONIBLE 2025 PARA INICIAR EJECUCION 2026
			RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION-SUPERAVIT	SGP ALIMENTACION ESCOLAR	SGP PROPOSITO GRAL	TRANSFERENCIAS NACION PARA PAE	
1	2.3.2.02.02.006.M.001.T.22.12.01.1C	PAE regular VF				$4.233.396.266	$4.233.396.266

Fuente:

RP **S.G.P.** **DEST. ESP.** **OTROS X**

1.2. CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES - NO APLICA.

1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

Código UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
85151704	237_ Suministro de alimentos complemento tipo almuerzo para la operación del programa de alimentación escolar para el sector educativo oficial del municipio de Dosquebradas.	SGP	8,000,000,00

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN.

"SUMINISTRO DE ALIMENTOS COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO - MODALIDAD COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DE LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA-ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD SANITARIA LEGAL VIGENTE"

2.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

1. Descripción técnica de los tipos de raciones a operar:

ITEM	TIPO DE RACIÓN A OPERAR	DESCRIPCIÓN	UND MEDIDA	Cantidad
1	**-1 a 5**	Sopa: 200 cc Proteico: 50 gr Cereal: 70 gr Energetico: 50 gr Ensalada 65 gr Jugo: 200 cc	**Porcion**	**1**
2	**6 a 11**	Sopa: 200 cc Proteico: 50 gr Huevo: 100 gr Cereal: 130 gr Energetico: 70 gr Ensalada 70 gr Jugo: 200 cc	**Porcion**	**1**

NOTA: La cantidad de raciones aproximadas por día - entregado y servido será de **(*4.424*) UNDS**, esta cantidad puede variar de acuerdo con el comportamiento y programación de la matrícula en el transcurso de la vigencia, en las instituciones educativas focalizadas.

NOTA: El precio unitario no podrá superar el precio unitario techo, establecido en el costeo realizado por la entidad.

2. CICLO DE MENÚ Y LISTA DE INTERCAMBIOS

Los productos que se pretenden entregar a través de la presente modalidad cumplen con el ciclo de menú establecida por ETC de Dosquebradas, que se encuentra en el documento denominado **ANEXO 12 - CICLO DE MENÚ Y LISTA DE INTERCAMBIOS**. el cual se anexa y forma parte integral del presente estudio previo.

(ESPACIO EN BLANCO)

CICLO DE MENÚ RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA NIVEL -1 a 5

PAE

PLANEACIÓN CICLO DE MENÚS - ALMUERZO JM/JT Nivel 0 a 5

ALMUERZO PREPARADO EN SITIO										
OPERADOR:										
DEPARTAMENTO	RISARALDA					MUNICIPIO	DOSQUEBRADAS			
GRUPO ÉTNICO	RAIZAL			ROM			AFROCOLOMBIANO / PALENQUEROS			
	SIN PERTENENCIA ÉTNICA			INDÍGENA						
	COMUNIDAD / PUEBLO INDÍGENA									
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO										
SEMANA No. 1										
COMPONENTES	MENÚ No. 1	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 2	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 3	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 4	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 5	PORCIÓN SERVIDA
SOPA			Crema de zanahoria	200 cc	Sopa de lentejas	200 cc	Sopa de verduras	200 cc	Sopa de frijol	200 cc
ALIMENTO PROTEÍCO	Pollo frito	50 grs	Res con verduras (enviar por aparte)	50 gr	Huevo cocido		Cerdo en salsa bbq	50 gr	Pollo guisado	50 gr
CEREAL	Arroz con verduras	70 gr	Arroz blanco	70 gr	Arroz verde	70 gr	Arroz blanco	70 gr	Arroz amarillo	70 gr
TUBERCULOS - RAÍCES - PLATANOS - DERIVADOS DE CEREAL	Papa criolla cocida	60 grs	Maduro frito	60 gr	Moneditas de platano verde	60 gr	Papa frita	60 gr	Maduro melado	60 gr
VERDURA PRÍA O CALIENTE	Pepino con vinagreta	65 gr	Zanahoria y arveja	65 gr	Fresa, pepino y zanahoria	65 gr	Tomate con vinagreta	65 gr	Tomate y zanahoria	65 gr
FRUTA	Jugo de maracuya	200 cc	Jugo de mango	200 cc	Jugo de guayaba	200 cc	Jugo de mango con leche	200 cc	Jugo de guayaba con leche	200 cc
SEMANA No. 2										
COMPONENTES	MENÚ No. 6	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 7	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 8	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 9	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 10	PORCIÓN SERVIDA
SOPA	Crema de maiz	200 cc	Sopa de blanquillos	200 cc			Principio de frijol	50 gr	Sancocho	200 cc
ALIMENTO PROTEÍCO	Pollo apanado	50 gr	Res asada	50 gr	Cerdo en salsa de piña	50 gr	Huevo cocido	50 gr	Pollo en salsa de naranja	50 gr
CEREAL	Arroz blanco	70 gr	Arroz blanco	70 gr	Arroz verde	70 gr	Arroz blanco	70 gr	Arroz con verduras	70 gr
TUBERCULOS - RAÍCES - PLATANOS - DERIVADOS DE CEREAL	Pure de papa	60 gr	Maduro cocido	60 gr	Ensalada rusa	125 gr	Arepa frita	1 und		
VERDURA PRÍA O CALIENTE	Repollo, zanahoria y mango	65 gr	Mango, fresa y tomate	65 gr			Pepino con vinagreta	65 gr	Repollo morado, piña y uvas pasas	65 gr
FRUTA	Jugo de lulo	200 cc	Jugo de guayaba con leche	200 cc	Avena fria	200 cc	Jugo de mango	200 cc	Jugo de maracuya	200 cc
SEMANA No. 3										
COMPONENTES	MENÚ No. 11	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 12	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 13	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 14	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 15	PORCIÓN SERVIDA
SOPA	Sopa de arveja	200 cc	Crema de zanahoria	200 cc			Pricipio de lenteja	50 gr	Sopa de ajiaco	200 cc
ALIMENTO PROTEÍCO	Cerdo agridulce	50 gr	Pollo en salsa de piña	50 gr	Res con verduras (enviar por separado)	50 gr	Huevo cocido	50 gr	Pollo guisado	50 gr
CEREAL	Arroz pajarito	130 gr	Arroz blanco	70 gr	Arroz blanco	70 gr	Arroa blanco	70 gr	Arroz blanco	70 gr
TUBERCULOS - RAÍCES - PLATANOS - DERIVADOS DE CEREAL			Monedas de platano verde	60 gr	Papa criolla cocida	60 gr	Arepa frita	1 und	Banano	1 und
VERDURA PRÍA O CALIENTE	Repollo morado, tomate y piña	65 gr			Zanahoria y arveja	65 gr	Tomate con vinagreta	65 gr	Zanahoria, pepino y fresa	65 gr
FRUTA	Jugo de mango	200 cc	Jugo de maracuya	200 cc	Avena fria	200 cc	Jugo de lulo	200 cc	Jugo de guayaba con leche	200 cc
SEMANA No. 4										
COMPONENTES	MENÚ No. 16	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 17	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 18	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 19	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 20	PORCIÓN SERVIDA
SOPA	Sancocho	200 cc			Principio de garbanzos	50 gr	Sopa de arroz	200 cc	Sopa de frijol	200 cc
ALIMENTO PROTEÍCO	Pollo guisado	50 gr	Res salteada	50 gr	Cerdo salteado	50 gr	Pollo con maiz y crema de leche	50 gr	Huevo cocido	50 gr
CEREAL	Arroz blanco	70 gr	Tornillos a la carbonara	70 gr	Arroz blanco	70 gr			Arroz amarillo	70 gr
TUBERCULOS - RAÍCES - PLATANOS - DERIVADOS DE CEREAL			Papa con cilantro	60 gr	Monedas de maduro	60 gr	Arepa frita	1 und	Papa frita	60 gr
VERDURA PRÍA O CALIENTE	Pepino con vinagreta	65 gr	Pepino, tomate y fresa	65 gr	Zanahoria tomate y uvas pasas	65 gr	Tomate con vinagreta	65 gr	Arveja, maiz , zanahoria y mayonesa	65 gr
FRUTA	Jugo de mango con leche	200 cc	Jugo de guayaba con leche	200 cc	Jugo de lulo	200 cc	Jugo de maracuya	200 cc	Jugo de guayaba con leche	200 cc
NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA EL ANÁLISIS										
FIRMA	Daniela Rosero Ceballos				MATRÍCULA PROFESIONAL	1085346983				

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023*

CICLO DE MENÚ RACIÓN COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA 6 A 11

PAE

PLANEACIÓN CICLO DE MENÚS - ALMUERZO JM/JT Nivel 6 a 11

ALMUERZO PREPARADO EN SITIO

OPERADOR:									
DEPARTAMENTO	RISARALDA					MUNICIPIO	DOSQUEBRADAS		
GRUPO ÉTNICO	RAIZAL		ROM			AFROCOLOMBIANO / PALENQUEROS			
	SIN PERTENENCIA ÉTNICA		INDÍGENA						
	COMUNIDAD / PUEBLO INDÍGENA								
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO									

SEMANA No. 1

COMPONENTES	MENÚ No. 1	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 2	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 3	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 4	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 5	PORCIÓN SERVIDA
SOPA			Crema de zanahoria	200 cc	Sopa de lentejas	200 cc	Sopa de verduras	200 cc	Sopa de frijol	200 cc
ALIMENTO PROTEÍCO	Pollo frito	50 gra	Res con verduras (enviar por aparte)	50 gr	Huevo cocido	100 gr	Cerdo en salsa bbq	50 gr	Pollo guisado	50 gr
CEREAL	Arroz con verduras	70 gr	Arroz blanco	70 gr	Arroz verde	70 gr	Arroz blanco	70 gr	Arroz amarillo	70 gr
TUBERCULOS - RAÍCES - PLATANOS - DERIVADOS DE CEREAL	Papa criolla cocida	65 gr	Maduro frito	65 gr	Moneditas de platano verde	65 gr	Papa frita	65 gr	Maduro melado	65 gr
VERDURA FRÍA O CALIENTE	Pepino con vinagreta	70 gr	Zanahoria y arveja	70 gr	Fresa, pepino y zanahoria	70 gr	Tomate con vinagreta	70 gr	Tomate y zanahoria	70 gr
FRUTA	Jugo de maracuya	200 cc	Jugo de mango	200 cc	Jugo de guayaba	200 cc	Jugo de mango con leche	200 cc	Jugo de guayaba con leche	200 cc

SEMANA No. 2

COMPONENTES	MENÚ No. 6	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 7	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 8	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 9	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 10	PORCIÓN SERVIDA
SOPA	Crema de maiz	200 cc	Sopa de blanquillos	200 cc			Principio de frijol	75 gr	Sancocho	200 cc
ALIMENTO PROTEÍCO	Pollo apanado	50 gr	Res asada	50 gr	Cerdo en salsa de piña	50 gr	Huevo cocido	100 gr	Pollo en salsa de naranja	50 gr
CEREAL	Arroz blanco	130 gr	Arroz blanco	130 gr	Arroz verde	130 gr	Arroz blanco	130 gr	Arroz con verduras	130 gr
TUBERCULOS - RAÍCES - PLATANOS - DERIVADOS DE CEREAL	Pure de papa	65 gr	Maduro cocido	65 gr	Ensalada rusa	125 gr	Arepa frita	2 und		
VERDURA FRÍA O CALIENTE	Repollo, zanahoria y mango	70 gr	Mango, fresa y tomate	70 gr			Pepino con vinagreta	70 gr	Repollo morado, piña y uvas pasas	70 gr
FRUTA	Jugo de lulo	200 cc	Jugo de guayaba con leche	200 cc	Avena fria	200 cc	Jugo de mango	200 cc	Jugo de maracuya	200 cc

SEMANA No. 3

COMPONENTES	MENÚ No. 11	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 12	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 13	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 14	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 15	PORCIÓN SERVIDA
SOPA	Sopa de arveja	200 cc	Crema de zanahoria	200 cc			Pricipio de lenteja	75 gr	Sopa de ajiaco	200 cc
ALIMENTO PROTEÍCO	Cerdo agridulce	50 gr	Pollo en salsa de piña	50 gr	Res con verduras (enviar por separado)	50 gr	Huevo cocido	100 gr	Pollo guisado	50 gr
CEREAL	Arroz pajarito	130 gr	Arroz blanco	130 gr	Arroz blanco	130 gr	Arroa blanco	130 gr	Arroz blanco	130 gr
TUBERCULOS - RAÍCES - PLATANOS - DERIVADOS DE CEREAL			Monedas de platano verde	65 gr	Papa criolla cocida	65 gr	Arepa frita	2 und	Banano	1 und
VERDURA FRÍA O CALIENTE	Repollo morado, tomate y piña	70 gr			Zanahoria y arveja	70 gr	Tomate con vinagreta	70 gr	Zanahoria, pepino y fresa	70 gr
FRUTA	Jugo de mango	200 cc	Jugo de maracuya	200 cc	Avena fria	200 cc	Jugo de lulo	200 cc	Jugo de guayaba con leche	200 cc

SEMANA No. 4

COMPONENTES	MENÚ No. 16	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 17	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 18	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 19	PORCIÓN SERVIDA	MENÚ No. 20	PORCIÓN SERVIDA
SOPA	Sancocho	200 cc			Principio de garbanzos	75 gr	Sopa de arroz	200 cc	Sopa de frijol	200 cc
ALIMENTO PROTEÍCO	Pollo guisado	50 gr	Res salteada	50 gr	Cerdo salteado	50 gr	Pollo con maiz y crema de leche	50 gr	Huevo cocido	100 gr
CEREAL	Arroz blanco	130 gr	Tornillos a la carbonara	130 gr	Arroz blanco	130 gr			Arroz amarillo	130 gr
TUBERCULOS - RAÍCES - PLATANOS - DERIVADOS DE CEREAL			Papa con cilantro	65 gr	Monedas de maduro	65 gr	Arepa frita	1 und	Papa frita	65 gr
VERDURA FRÍA O CALIENTE	Pepino con vinagreta	70 gr	Pepino, tomate y fresa	70 gr	Zanahoria tomate y uvas pasas	70 gr	Tomate con vinagreta	70 gr	Arveja, maiz , zanahoria y mayonesa	70 gr
FRUTA	Jugo de mango con leche	200 cc	Jugo de guayaba con leche	200 cc	Jugo de lulo	200 cc	Jugo de maracuya	200 cc	Jugo de guayaba con leche	200 cc

NOMBRE NUTRICIONISTA - DIETISTA QUE ELABORA EL ANÁLISIS			
FIRMA	Daniela Rosero Ceballos	MATRÍCULA PROFESIONAL	1085346983

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023*

3. LISTA DE INTERCAMBIOS.

PLANEACIÓN CICLO DE MENÚS - ALMUERZO JM/JT Nivel media y ciclo complementario

ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO				
COMPONENTE	**LISTA DE ALIMENTOS PARA INTERCAMBIO**			
	ALIMENTO	**PESO BRUTO**	**PESO NETO**	**MEDIDA CASERA**
ALIMENTO PROTEÍCO	Carne de res	100	50	1 Trozo mediano
	Pollo	110	50	1 Trozo mediano
	Carne de cerdo	100	50	1 Trozo mediano
	Huevo	55	53	1 Trozo mediano
LEGUMINOSAS	Frijol (Variedad), garbanzo, arveja, lentejas, blanquillos	40	140	4 cucharas soperas
CEREAL	Arroz	45	90	3 cucharas soperas
	Pan	90	90	1 und grande
	Arepa	100	90	1 und grande
	Pastas alimenticias	40	90	1/2 pocillo
TUBÉRCULOS - RAÍCES - PLÁTANOS - DERIVADOS DE CEREAL	Arracacha	75	65	1 und mediana
	Papa criolla	80	65	3 und medianas
	Papa variedades (r-12 , nevada, capira, otras)	75	65	1 und mediana
	Platano hartón verde	80	65	1 Trozo mediano
	Platano hatón maduro	80	65	1 trozo mediano
	Yuca	82	65	1 Trozo mediano
VERDURAS	Apio	35	25	1 trozo pequeño
	Brocoli	40	35	1 trozo mediano
	Calabaza	45	20	1 trozo pequeño
	Coliflor	40	35	1 Trozo mediano
	Maiz tierno	30	27	3 cucharas soperas
	Habichuela	30	26	3 tallos
	Repollo	26	20	2 cucharas soperas
	Remolacha	30	35	3 cucharas soperas
	Tomate chonto	50	45	3 Rodajas
	Pepino	45	35	6 Rodajas gruesas
	Zanahoria	40	35	3 cucharas soperas
	Cebolla cabezona	20	15	1 cuchara sopera
FRUTA	Banano	70	65	1 und mediana
	Lulo	100	60	2 und pequeñas
	Guayaba	80	60	1 und grande
	Guayaba agria	80	60	1 und grande
	Mango	120	60	1 und mediana
	Maracuyá	188	60	2 und medianas
	Mandarina	100	60	1 und grande
	Tomate de Arbol	70	60	1 und grande
AZÚCAR	Azúcar	8	8	1 cucharadita
GRASAS	Mantequilla	2	2	1 trozo pequeño
	Aceite	5	5	1 cucharadita
	Mayonesa	10	10	1 cucharadita
LÁCTEOS	Leche liquida	120	120	1 vaso
	Leche en polvo	15	15	1 cuchara sopera
NOMBRE NUTRICIONISTA -	**DANIELA ROSERO CEBALLOS T.P 1085346983**			
FIRMA				

4. PERSONAL MÍNIMO PARA LA OPERACIÓN:

CARGO	PERFIL MINIMO REQUERIDO	No. DE PERSONAS	ACTIVIDADES PRINCIPALES A REALIZAR	TIEMPO DE PERMANENCIA
Coordinador Operación General	Idoneidad: Profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Ingeniería Industrial, Administrador de Empresas y afines. Experiencia general: Mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión desde la emisión de su tarjeta profesional Experiencia específica: Dentro del periodo de la general, por término mínimo de un (01) año en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.	**1**	Planeación, dirección y control de las acciones necesarias desde la competencia del operador para el cumplimiento del contrato, en los aspectos técnicos y administrativos del Programa, en el marco de la Resolución 0335 de 0335 de 2021 y sus anexos Técnicos – Administrativos.	100%
Ingeniero de Alimentos	**Idoneidad:** Profesionales en ingeniería de alimentos. Experiencia general, mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión. Experiencia específica mínima de un (01) año en programas de alimentación escolar o proyectos de alimentación para primera infancia.	**1**	Realizar el seguimiento de los procesos en la cadena de preparación, almacenamiento, ensamble y distribución de los productos suministrados, durante la ejecución de actividades en el proceso de cumplimiento de obligaciones contractuales.	100%
Apoyo Administrativo	**Idoneidad:** Técnicos, y/o estudiantes universitarios afines al área administrativa Experiencia específica, mínima de un (01) año	**2**	Consolidar todos los documentos mensuales relacionados con los informes de actividades presentados a la supervisión, remisiones, certificaciones, planillas de	100%

CARGO	PERFIL MINIMO REQUERIDO	No. DE PERSONAS	ACTIVIDADES PRINCIPALES A REALIZAR	TIEMPO DE PERMANENCIA
	en actividades de apoyo administrativo para la logística de bodegaje, supervisión y entrega de programas de alimentación escolar.		seguridad social, recepción de novedades.	
Supervisores de campo	**Idoneidad:** Tecnólogo en alimentos, procesamiento de alimentos o tecnólogo industrial y afines Experiencia general mínima de seis (6) meses.	**2**	Realizar visitas diarias de supervisión a las instituciones educativas asignadas, generar retroalimentación en el proceso de servido, limpieza y desinfección y novedades presentadas.	100%
Contador	**Idoneidad:** Profesional en contaduría. Experiencia general, mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión.	**1**	Efectuar la revisión de libros contables, pago de seguridad social, impuestos, elaboración de nómina y demás acciones que se desprendan de su profesión.	50%
Jefe de logística	**Idoneidad:** Tecnólogo en alimentos, procesamiento de alimentos o tecnólogo industrial. Experiencia general, mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión desde la emisión de su tarjeta profesional.	**1**	Encargado de la Planeación, dirección y control de las acciones necesarias desde el rol de líder logístico, durante la ejecución de actividades en el proceso de cumplimiento de obligaciones contractuales.	100%
Manipuladora de alimentos planta	**Idoneidad:** Certificado en manipulación de alimentos. **Experiencia:** Mínimo seis (6) meses en programas de alimentación escolar y/o de primera infancia.	**9**	TALENTO HUMANO base para etapa de alistamiento y preparación en planta así mismo procesos de limpieza y desinfección del punto.	100%

CARGO	PERFIL MINIMO REQUERIDO	No. DE PERSONAS	ACTIVIDADES PRINCIPALES A REALIZAR	TIEMPO DE PERMANENCIA
Manipuladoras Instituciones Educativas	**Idoneidad:** Certificado en manipulación de alimentos vigente.	**62**	**TALENTO HUMANO**. base para las etapas de selección, alistamiento, entrega, limpieza y desinfección para el servicio de suministro en modalidad comida caliente transportada.	De acuerdo con el **ANEXO NO. 13 - Horas Manipuladoras IE Dosquebradas – sujeto a variabilidad de focalización de matrículas para la vigencia 2026 – sin aumento de manipuladores de alimentos.**

Nota: En caso de realizar un cambo durante la ejecución del contrato este deberá ser notificado y aprobado por el supervisor.

Nota: Las manipuladoras de las instituciones educativas se soportan en la propuesta, debidamente firmada por el representante legal comprometiéndose a contratar el personal requerido.

5. INFRAESTRUCTURA MÍNIMA:

6.1 SITIOS DE BODEGAJE Y ACOPIO

SITIO DE PREPARACIÓN, BODEGA Y ALMACENAMIENTO: Garantizar durante la ejecución del contrato sitio de bodega de almacenamiento y distribución de alimentos, la cual deberá reunir las especificaciones técnicas mínimas señaladas en los anexos del eje de calidad e inocuidad de la Resoluciones No. 0335 de 2021 y la Resolución 2674 de 2013 “Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones” y las demás normas sanitarias vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.

El cumplimiento del requisito se determina por los siguientes aspectos, de los cuales se deberá allegar la documentación correspondiente junto a la oferta:

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL SITIO:

a. La planta de producción debe estar ubicada en el Municipio de Pereira o Dosquebradas.

b. El área mínima del sitio deberá cumplir con lo siguiente: Coeficiente de área por ración 0.080m2 por el número de raciones para la modalidad almuerzo.

c. Contar con cuarto de refrigeración, con una capacidad de almacenamiento mínima de 15 metros cúbicos por cada 3000 raciones. **Se verifica con ficha técnica y soportes fotográficos.**

d. Contar con cuarto de congelación con una capacidad de almacenamiento mínimo de 8 metros cúbicos por cada 3000 raciones para los alimentos que requiera congelamiento**. Se verifica con visita** realizada por la Entidad, ficha técnica y soportes fotográficos

e. Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE con fecha de expedición no superior a SESENTA (60) días calendario antes de la fecha de entrega de la oferta, el cual debe permanecer vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

f. El operador debe dar cumplimiento a los anexos técnicos contemplados en la Resolución 335 de 2021 de la UAPA frente a la modalidad a implementar y para la ración comida caliente transportada debe tener presente que los alimentos listos para ser servidos se entregarán a temperatura de refrigeración (4° +/- 2°C), si las características de conservación de estos lo requieren y/o superior o igual a 60ºC para los alimentos que han sido cocidos, debe garantizar que los alimentos listos para el servido deben conservar las temperaturas y contar con procesos de cocción de los alimentos como: cereales, sopas, proteínas, tubérculos, los cuales deben ser entregados a temperaturas superior o igual a 60ºC, lo que quiere decir que debe contar con **TODOS los recipientes isotérmicos que conserven dicha temperatura, teniendo presente que:**

Para los alimentos refrigerados, ensaladas y jugos deben tener temperaturas de refrigeración (4° +/- 2°C), también deben ser transportados en recipientes que conserven dicha temperatura.

g. **No se permite el uso de empaques fabricados con icopor (poliestireno expandido – EPS).**

Los equipos isotérmicos, deberán presentar las siguientes características:

- Fabricados en materiales sanitarios, resistentes y que favorezcan procesos de limpieza y desinfección.
- De fácil manejo y desplazamiento.
- Que faciliten el mantener las temperaturas de los alimentos durante el recorrido.
- La cantidad suficiente que garantice la entrega de todas las raciones en cada una de las sedes educativas.
- Los isotérmicos se verificarán en la visita de evaluación de requisitos.

6. EQUIPOS MÍNIMOS:

h. El operador debe contar con un horno combi por cada 2000 raciones, con la capacidad suficiente para la elaboración la totalidad de raciones diarias, garantizando las preparaciones horneadas que se tengan en el menú del municipio, la existencia del horno y capacidad se verificará en la visita de evaluación de requisitos.

i. Contar con mínimo 1 sartén basculante con la capacidad adecuada para la producción de alimentos en la totalidad de raciones diarias.

j. El proponente debe contar con todos los equipos necesarios que se encuentran dentro del anexo técnico de la resolución 335 del 2021 en el componente de calidad e inocuidad “Herramienta 01 instrumentos de soporte técnico”, haciendo aclaración que estos equipos deben tener la capacidad adecuada para la cantidad de raciones, estar en excelentes condiciones y totalmente funcionales.

7. HORARIOS DE ENTREGA A BENEFICIARIOS:

Garantizar la entrega en los horarios de consumo los cuales deben ser los establecidos por la Entidad Territorial, teniendo en cuenta la dinámica de las instituciones educativas y la promoción de hábitos alimentarios saludables;

no obstante, en caso que la institución educativa requiere cambio de horario diferente al establecido por la entidad territorial, deberá notificar por escrito a esta para su análisis y aprobación; a fin de ajustar los diferentes procedimientos, incluidas las verificaciones que se realizan a través de la supervisión del contrato.

La siguiente tabla presenta los horarios de consumo de los complementos alimenticios:

COMPLEMENTO ALIMENTARIO	HORARIO SUGERIDO DE CONSUMO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
Complemento tipo almuerzo	11:30 a.m. a 1:00 p.m.

8. **El operador debe dar cumplimiento a los anexos técnicos contemplados en la Resolución 0335 de 2021 de la UAPA frente a la modalidad a implementar**

NOTA 1: Para que una propuesta sea considerada válida, deberá ser presentada por la totalidad de los ítems. Contrariar la anterior disposición, será causal de rechazo de la propuesta.

2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:

Suministro	
Otro:	**N/A**

2.2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Dada la naturaleza del objeto a contratar, el presente proceso de selección del contratista se realizará a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA,** este proceso de selección se fundamenta en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 que establece como regla general la modalidad de Licitación Pública; por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal reservado para la contratación y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3, y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la menor cuantía de contratación de la entidad, razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la Licitación Pública.

Bajo esta modalidad se evaluarán las propuestas que resulten habilitadas y que cumplan con todas las especificaciones establecidas y aprobadas en el pliego de condiciones definitivo y se empleará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas de conformidad con el literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 del 2020, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y por el pliego de condiciones.

Igualmente se tendrá en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en el presente pliego de condiciones, resoluciones, documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de la convocatoria.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la entrega de los alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo con la modalidad establecida **(comida caliente transportada),** en cada una de las instituciones educativas priorizadas por la Secretaría de Educación, dando cumplimiento al Lineamientos técnico administrativo del PAE y Normatividad Sanitaria Legal Vigente y en las cantidades y frecuencias establecidas por la supervisión.
2. Asistir al 100% de las reuniones convocadas por la supervisión del Programa de Alimentación Escolar y requerimientos por parte de las entidades de control.
3. Dar respuesta oportuna al 100% de los requerimientos realizados por la supervisión del Programa de Alimentación Escolar, presentando, si es el caso, planes de mejora correspondientes que deberán ser aplicados a la totalidad de la operación tanto en planta como en puntos con sus respectivas evidencias de subsanación.
4. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa, el cual se soportará con planes de alistamientos y programas de saneamiento.
5. Realizar análisis microbiológicos a los alimentos, de acuerdo con el cronograma establecido por parte de la ETC el cual será suministrado al inicio de la ejecución del contrato.
6. Estar al día con el pago de las obligaciones tales como: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación, pagos de honorarios, primas y liquidaciones de las manipuladoras de alimentos, operarios y demás personal involucrado en la operación del PAE.
7. Entregar plan de alistamiento a la supervisión del PAE de acuerdo con los documentos descritos en la resolución 335 del 2021, según el plazo establecido.
8. Realizar la entrega de los implementos de aseo para el desarrollo de las actividades de limpieza y desinfección derivadas de la operación del Programa.
9. Presentar de manera mensual y anticipada los cronogramas de visitas diarias por parte del personal supervisor en los puntos de operación del programa, en caso de presentar cambios o modificaciones se debe informar a la supervisión del contrato y elaborar el respectivo informe de las visitas, con fecha modo tiempo y lugar.
10. Informar a la menor brevedad posible, las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la operación del programa.
11. Dar cumplimiento a las preparaciones y/o presentaciones establecidas por la Secretaría de Educación en los 20 ciclos de menú para la operación del PAE o modalidad de entrega de alimentos definida por la SEM y aprobada por el MEN. En el caso de requerir algún intercambio o modificación, este debe ser aprobado por la supervisión del Programa de Alimentación Escolar.

12. Asegurar que en cada institución educativa se encuentre la presencia de manipuladores de alimentos de acuerdo con cobertura y/o necesidad. Asegurar la participación de (1) representante del personal manipulador de alimentos que preferiblemente sea padre de familia en la integración del CAE.
13. Asegurar que el concepto higiénico sanitario emitido por el ente competente para las plantas de producción y vehículos transportadores de alimentos cuenten con concepto higiénico sanitario FAVORABLE y que este se mantenga con un porcentaje igual o superior al 90%. Así mismo mantener en óptimas condiciones la infraestructura.
14. Garantizar el mantenimiento, calibración y buen estado de los equipos utilizados en las plantas de producción e instituciones priorizadas por la SEM que fueron presentados en la etapa precontractual.
15. Asumir los costos por la reposición a que hubiere lugar, en el caso de pérdida, deterioro o que no se ajuste a los estándares de calidad requeridos de los alimentos por cualquier circunstancia y generar acta de la situación presentada a la institución educativa y supervisión.
16. Garantizar que, en cada establecimiento educativo priorizado por la SEM, se encuentren publicados los formatos relacionados con la información concerniente al programa- ficha de visibilidad y transparencia (en el formato del MEN), ciclos de menú actualizados (aprobados por la SEM para cada grupo de edad y modalidad), guía de atención a ETAS (documento establecido por el MEN), horario de consumo.
17. Cumplir mensualmente con mínimo el 30% y el porcentaje presentado en la oferta de las compras locales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020; donde se entienden compras locales a pequeños productores teniendo de referente la zona, local, municipal y regional, entendiendo regional como el eje cafetero (Risaralda/Caldas y Quindío).
18. Participar de los espacios que se definan por parte de la mesa técnica Nacional de Compras Locales de alimentos en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas en las ruedas de negocios que realicen en virtud de lo establecido en la ley 2046 de 2020.
19. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento, asegurando que en cada institución se encuentre dotada con cucharas medidoras y porcionadores que faciliten y aseguren la entrega adecuada de los alimentos.
20. El operador deberá presentar para su aprobación a la supervisión, un plan de gestión ambiental integral para la recolección y disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos generados en la operación de la modalidad comida caliente transportada. Lo anterior, con el fin de mitigar el impacto que se causa al medio ambiente, para lo cual deberá estar acorde a la normativa vigente.
21. Garantizar la entrega de dos (2) dotaciones mínimas completas que constan de peto delantal, pantalón, blusa, tapabocas, cofia o gorro, zapatos para las manipuladoras de alimentos de las instituciones educativas, asegurando el cumplimiento de la normativa sanitaria y laboral vigente.
22. Garantizar la entrega de dos (2) dotaciones mínimas completas que constan de peto delantal, pantalón, blusa, tapabocas, cofia o gorro, botas para las manipuladoras de alimentos de la planta, asegurando el cumplimiento de la normativa sanitaria y laboral vigente.
23. Presentar de manera mensual en formato digital editable a la supervisión, el seguimiento, análisis y elaborar plan de acción al PDA – Pérdida y Desperdicios de Alimentos.
24. El contratista deberá demostrar cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 (SG-SST) antes del inicio del contrato, mediante evidencia documental certificada.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas establecidas en el proceso de selección, en la propuesta y en el contrato.

2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, por conducto del Supervisor del contrato, conforme a las especificaciones descritas en el estudio previo y en el pliego de condiciones, servicio debe ser prestado de óptima calidad y oportunidad.

3. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS no exoneran al contratista de la responsabilidad de prestar el servicio contratado con calidad y oportunidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

4. El Contratista no podrá subcontratar totalmente el objeto del contrato, sin autorización escrita y expresa de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. En cuanto a los contratos de carácter laboral, que el contratista requiera celebrar, para la ejecución y oportuna entrega del objeto del contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que exista ningún vínculo laboral, ni dependencia de este personal con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

5. Avisar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.

6. Asumir todos los gastos que demande la ejecución del contrato, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato (El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos adquiridos por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, estarán a cargo del contratista).

7. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar paz y salvo cada vez que se lo requiera la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las excepciones señaladas. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud pensión y riesgos laborales) así como al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

8. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los equipos utilizados además de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del Programa.

9. Radicar la cuenta de manera mensual teniendo en cuenta los documentos solicitados por la ETC y las fechas de cortes; teniendo en cuenta los requisitos para el pago efectivo.

10. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de2015.

3.3. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS:

1. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Liquidar el contrato cuando corresponda.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
5. Poner a disposición del contratista la información y/o documentación, cuando se requiera para la cabal ejecución del contrato y hasta la liquidación de este. Lo anterior, sin perjuicio de las normas de confidencialidad y reserva a que haya lugar por disposición legal.

3.1 Fundamento Jurídico:

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, tal y como lo establece el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que es la regla general para la selección de contratistas. Lo anterior teniendo en cuenta la cuantía del contrato y con el fin de garantizar con ello, un proceso de selección objetiva y en cumplimiento de los principios de la contratación pública como lo son la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa

3.2 Lugar de ejecución del contrato:

El presente contrato se ejecutará en la zona rural y urbana del Municipio de Dosquebradas en las instituciones educativas oficiales y sus sedes.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Dosquebradas – Risaralda.

3.3. Plazo de ejecución del contrato:

El tiempo establecido para la contratación que resulte del presente proceso será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el calendario escolar es decir hasta el 30 de noviembre del 2026 y sin exceder la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2026.

Nota: El plazo de ejecución podrá ser prorrogado y/o adicionado en cumplimiento de la normativa UApA que establece como obligación para la ETC, la garantía del suministro en toda la vigencia del calendario escolar.

4. Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.233.396.266)** incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría Educación adelantó una proyección y estudio de costos por el equipo PAE de la secretaria educación y con el análisis de las cotizaciones solicitadas a posibles proveedores de la región. **ANEXO 14 - ESTUDIO DE COSTOS CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE MODALIDAD COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA Y ANEXO 15 - COTIZACIONES**, el cual forma parte integral del presente documento.

ESTIMACIÓN DE COSTOS POR RACIÓN:

ITEM	TIPO DE RACIÓN A OPERAR	DESCRIPCIÓN	UND MEDIDA	Cantidad	PRECIO UNITARIO TECHO
1	**-1 a 5**	Sopa: 200 cc Proteico: 50 gr Cereal: 70 gr Energetico: 50 gr Ensalada 65 gr Jugo: 200 cc	**Porcion**	**1**	**$ 8.169,25**
2	**6 a 11**	Sopa: 200 cc Proteico: 50 gr Huevo: 100 gr Cereal: 130 gr Energetico: 70 gr Ensalada 70 gr Jugo: 200 cc	**Porcion**	**1**	**$ 8.803,24**

Teniendo en cuenta la priorización de las instituciones educativas y criterios de focalización, se determinó el número de cupos en el Municipio de Dosquebradas por grupo escolar:

ítem	COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA CCT				
	Grupo Escolar	Raciones	Valor Ración	Valor Día	Valor 113 Días
1	DE -1° A 5°	2.570	$ 8.169,25	$ 20.994.970,12	$ 2.381.809.938,15
2	De 6 a 11°	1.854	$ 8.803,24	$ 16.321.201,36	$ 1.851.586.326,61
TOTAL		4.424	$ 16.972,49	$ 37.316.171,48	4.233.396.266

5. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Tasa o estampilla	%	Aplica Si / No
MUNICIPALES		
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	x
Estampilla procultura	0.5%	x
Estampilla Justicia Familiar - Pago superiores a 10 SMMLV	2%	x

Estampilla Prodeporte - Persona Jurídica	2%	x
Retención de Industria y Comercio -	Según la actividad económica y/o naturaleza del contribuyente	x
Impuesto Timbre	0.5%	x
TOTAL	**8 %**	
NACIONAL		
Retención en la Fuente – Renta	Según la responsabilidad registradas en el RUT	x

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales vencidas o periódicas de acuerdo con el cuadro de servido de raciones entregadas que será verificadas por el equipo de apoyo a la supervisión y el supervisor del contrato, el contratista deberá emitir la correspondiente factura equivalente al valor total liquidado para pago, el valor de los pagos correspondiente surgirá del resultado de multiplicar el número de raciones entregadas en cada institución educativa asignada, por el valor unitario ofertado y el número de días. Lo anterior previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio y certificado por el supervisor.

Nota 1.: Para el correspondiente pago el equipo PAE verificará las certificaciones de Entrega de Raciones en los puntos de suministro y serán cotejados con el cuadro de servido y certificación de los rectores de las instituciones educativas, en caso de discrepancia se realizarán los ajustes correspondientes.

Nota 2: Para el trámite del pago se deberá tener los documentos mínimos conforme a la siguiente lista de chequeo:

ITEM	DOCUMENTOS CUENTA DE COBRA
1	Cuenta de Cobro
2	Informe de actividades y sus respectivos soportes en el formato establecido por la administración municipal.
3	Informe de Supervisión donde se avala las raciones suministradas y acta parcial donde se confirma el valor a pagar – con los soportes de certificación del equipo PAE
4	Certificaciones Rectores por Institución Educativa
5	Pago de estampillas
6	Factura
7	Rut
8	Certificado De Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con los requerimientos de ley con sus debidos soportes (Tarjeta profesional Contador y antecedentes)
9	Certificado de ARL
10	Certificado pago de Seguridad social (Excel con el detallado de manipuladores pagados)
11	Soporte Pago Manipuladoras y del personal ofertado en físico y digital editable (Excel)
12	Certificado de Cobertura
13	Cedula Representante legal
14	Informe de ejecución de recursos
15	Compras locales en físico y digital editable (Excel)
16	Seguimiento diario de entrega de raciones
17	Remisiones diarias debidamente firmadas
18	Soporte pago de servicios públicos
19	Soporte pago de transporte

20	Registro fotográfico (Modo, tiempo y lugar)
21	Entrega elemento de aseo físico y digital con firmas de recibido correspondiente
22	Análisis microbiológicos en físico y digital
23	Plan de mejora subsanado con evidencias.
24	Entrega de dotación a manipuladores de alimentos con firma de recibido en los meses de entrega
25	Informe de novedades
26	Formato de seguimiento y plan de acción al PDA - Pérdida y Desperdicios de alimentos en físico y digital editable (Excel)
27	Cronograma de visitas realizadas por supervisor de punto y soporte de este modo, tiempo, lugar.

Nota 3: Todas las demoras que se presenten por inconsistencias en los soportes, falta de información, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4. Los documentos deberán ser cargados y aprobados en el SECOP II en su totalidad, para ser avalada la cuenta siguiente.

El Municipio de Dosquebradas efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI**	
	NO	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	**N/A**
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de supervisión quien verificarán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

7. FACTORES DE SELECCIÓN.

7.1 CRITERIOS HABILITANTES.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis de experiencia, jurídico, financiero, organizacional y técnico de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, de no hacerlo será motivo de RECHAZO de su propuesta.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, compilado en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES, para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

FACTORES DE VERIFICACIÓN EVALUACIÓN	EVALUACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado / No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado / No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No habilitado

REQUISITOS DEL PROCESO:

En aras de acreditar los requisitos del proceso, los proponentes deberán aportar la siguiente documentación:

1. **CAPACIDAD JURÍDICA,** esta se acreditará así;

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

INDIVIDUALMENTE COMO: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

CONJUNTAMENTE, COMO: proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 para lo cual deberá diligenciar los formatos de constitución de consorcio y Unión temporal. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución (Formato Constitución de consorcio o Formato Constitución de unión temporal según corresponda) deberá constar la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la secretaria de Educación

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será NO HABILITADA.

- Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del término de ejecución del contrato y un (1) año más.

- Señalar la forma de facturación.

- Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria — NIT del consorcio o unión temporal constituida.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el contratante lo autorice en los casos que legalmente este permitido.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista del pliego de condiciones.
- No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.
- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS:

Capacidad de las personas Naturales.

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión jurídico administrativa, con la interdicción jurídico, y que no esté incusas en inhabilidades, e incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Capacidad de las personas jurídicas:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas debe garantizar (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

En virtud de lo anterior, el proponente singular o plural deberá diligenciar el (Formato) denominado 'Formato acreditación socios que conforman la sociedad'.

3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, conforme a la definición y a lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 se debe aportar:

- **PARTICIPACION DE MAS DEL 50% DE LAS ACCIONES, PARTES DE INTERÉS O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA PERTENEZCAN A MUJERES:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Cuando Aplique).

- **50% DE EMPLEOS A NIVEL DIRECTIVO:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Cuando Aplique).

Debe contener:

- Nombre completo.
- Numero de documento de identidad
- Copia de los respectivos documentos de Identidad
- Copias de los contratos de trabajos o certificación laboral con las funciones
- Certificado de Soportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA: Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

- **PERSONA NATURAL MUJER Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES A TRAVES DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO** Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Dichas actividades deben haber sido realizadas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS- MAS DEL 50% DE ASOCIADOS SEAN MUJERES** Certificación expedida por el representante legal. La participación debe corresponder a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. NOTA 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4. Carta de Presentación de la propuesta (Formato):

La carta de presentación de la propuesta, según Formato, deberá ser firmada por el proponente, su representante legal o por su apoderado quien deberá aportar el documento que lo acredita para tal efecto, indicando el nombre, cargo, documento de identificación.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes, en caso de tratarse de un consorcio o una unión temporal no se encuentra (n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, previstas en la Constitución y la Ley, en especial los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Igualmente deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta.

Esta carta deberá estar firmada por el (la) Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el Formato anexo. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita. Vigencia de la oferta. La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, o apenas se entienda que desisten de la misma. Este requisito se validará igualmente, con la manifestación expresa del oferente, mediante pregunta formulada en el cuestionario del proceso en Secop II, en la sección de Requisitos habilitantes de Capacidad Económica.

Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de contratación.

En caso de prórroga del proceso, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Autorización para contratar:

En caso de que el Representante Legal requiera autorización para celebrar contratos o presentar ofertas porque tenga limitaciones establecidas en los estatutos, deberá aportar el correspondiente documento que le acredite tal facultad: **Poder.**

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, será una causal de rechazo.

5. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL:

- **SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA**

El municipio de Dosquebradas verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta; la capacidad jurídica, en relación con:

Actividad Económica y/o Objeto social:

- El Objeto social o actividad comercial debe estar directa y estrictamente relacionada con el objeto contractual, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural (consorcio o unión temporal) debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un año más.

- Las facultades como representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

- La Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. La persona jurídica presentará una declaración en la cual certifique que ni la persona jurídica, ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe llegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado

- **SI SE TRATA DE PERSONAS NATURALES:**

El Municipio de Dosquebradas, verificará la capacidad jurídica, de la siguiente manera:

- La persona natural comerciante - deberá acreditar su inscripción en el registro mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con no más de treinta (30) días de expedición y cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto contractual.

- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. La persona natural presentará una declaración en la cual certifique que no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

- Antecedentes fiscales de la contraloría general de la república, disciplinarios de la procuraduría general de la nación, judiciales de la policía nacional, de medidas correctivas nuevo código nacional de policía y deudor alimentario moroso:

- El proponente deberá aportar las consultas realizadas en los sistemas de información de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, deudor alimentario y de medidas correctivas, del oferente como persona natural o jurídica y/o de su Representante legal, con el fin de establecer que el proponente no se encuentre reportado por tales conceptos.

- No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida en la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

- La proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas, podrá presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes y el representante, podrán cumplir con este requisito.

- El proponente personal natural, representante legal de las personas jurídica, podrá presentar la verificación de no encontrarse vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- El Municipio, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

- En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad, salvo que acredite que tiene un cuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

- El proponente deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento de que no ha sido sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes). El oferente debe adjuntar en su propuesta esta certificación, en donde manifiesta si cumple con dicho requerimiento habilitante.

- El proponente personal natural, representante legal de las personas jurídica, debe demostrar No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, Personas jurídicas el representante legal y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: https://redam.gov.co/

Nota 1: Igualmente todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el ministerio de la Protección Social, no podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día ante la Regional respectiva del SENA, previo al cierre del proceso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este

6. CERTIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

- **Personas jurídicas:**

El proponente persona jurídica **debe presentar el Formato –** Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley (debe estar acompañado de la Cedula de Ciudadanía del Revisor fiscal, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado Digital expedido por la junta Central de Contadores, con una fecha de expedición no inferior a 30 días calendario) o por el representante legal , bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, durante los últimos 6 meses cuando a ello haya lugar.

- **Personas naturales:**

El proponente persona natural; debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos, con el certificado de pago de la correspondiente planilla además de la suscripción del (Formato) denominado: ‘Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural’.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los pliegos de condiciones.

Si se trata de personas naturales del régimen común, deberá aportar adicionalmente certificación expedida por contador público, allegando copia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, anexando comprante de pago.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Igualmente, todo proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el ministerio de la Protección Social, no podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día ante la Regional respectiva del SENA, previo al cierre del proceso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberán manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- **Proponentes plurales:**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Acreditación por parte del proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).

En el caso que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.
La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

7. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá acreditar fotocopia del documento de identidad si es persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados

8. Compromiso anticorrupción

El compromiso que debe contraer el PROPONENTE deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato del presente documento.

9. Acreditación de la definición de la situación militar.

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.

El representante legal de la Persona Jurídica deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar, sin embargo, no están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

10. Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

El proponente deberá aportar Certificación aplicación normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terror.

11. Notificación electrónica de actos administrativos.

Para que EL Municipio de Dosquebradas genere el trámite de la notificación de los actos administrativos de carácter particular, por cualquier vía electrónica, el proponente deberá registrar su dirección de correo electrónico y aceptar las condiciones relacionadas en el presente documento.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente deberá allegar el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en donde se especifique actualmente a qué régimen tributario pertenece, y donde acredite que la actividad relacionada esté acorde con el objeto del presente proceso. De igual forma para cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberá anexar dicho certificado y deberá presentar la información requerida. Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. La expedición de este documento no puede ser superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una de las siguientes garantías:

• Póliza de seguros.
• Patrimonio autónomo.
• Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor **del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, con Nit. 800.099.310-6**, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones de este.
• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el término de traslado del informe de evaluación para anexarlo.

14. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía y deberá estar vigente y en firme para la fecha de la presentación de la propuesta.

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. Modificados por el Decreto 579 de 2021, los proponentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 1: De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP".

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 11, "Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. Contra el registro procederá el recurso de reposición en los términos del numeral 6.3. Del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007".

NOTA 3: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

NOTA: Los oferentes ya sean personas naturales o jurídicas además de aportar documentos anteriormente mencionados, según sea su condición, así mismos anexaran.

15. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.(2) En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Reciprocidad.

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales. En cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

7.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE DIFERENTES A LOS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.**

El proponente deberá aportar en ***mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos*** liquidados, cuya experiencia sea relacionada con el objeto contractual de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo valor o sumatoria sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto establecido para el presente proceso. Los cuales deben estar registrados en el RUP y clasificados en al ***menos cinco (5) códigos UNSPSC*** de los enlistados en la ficha técnica de los estudios previos, así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
90101600	Servicio de banquetes y catering
90101700	Servicio de cafetería
90101800	Servicio de comida para llevar a domicilio
85151600	Asuntos nutricionales
85151500	Tecnología de alimentos
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
50193000	Bebidas y Comidas Infantiles

- **EXPERIENCIA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:**

En virtud de los criterios diferenciales señalados en el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten suficientemente su calidad de emprendimientos, empresas de mujeres y/o mipymes acreditarán la experiencia con ***mínimo un (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos*** liquidados, cuya experiencia sea relacionada con el objeto contractual de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo valor o sumatoria sean iguales o superiores al 95% del valor del presupuesto establecido para el presente proceso. Los contratos aportados como experiencia general deberán estar inscrito en el registro único de proponentes (RUP), y deben de contener como en ***mínimo cinco (5) códigos UNSPSC***:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
90101600	Servicio de banquetes y catering
90101700	Servicio de cafetería
90101800	Servicio de comida para llevar a domicilio
85151600	Asuntos nutricionales
85151500	Tecnología de alimentos
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
50193000	Bebidas y Comidas Infantiles

NOTA: Para las ofertas presentadas por una Mipyme, se verificarán los términos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo. **PARÁGRAFO**. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaf10 empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo

2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para tal efecto al diligenciar el **FORMATO** "Experiencia del Proponente"

7.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La información financiera se obtendrá de acuerdo con el análisis que LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, realice de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), exigido en la presente convocatoria. Lo anterior, apoyado en las técnicas evaluativas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Serán habilitadas las propuestas que superen los índices mínimos establecidos en estos pliegos.

• Estados Financieros.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de los proponentes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el Centro verificará la información financiera, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

El proponente deberá presentar el Registro Único Tributario "RUT", en el que indique a que régimen pertenece. En caso de consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe acreditar este documento.

• Certificación de Contador Público.

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

• Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

7.1.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA		
Liquidez mayor o igual a	**Endeudamiento menor o igual a**	**Razón cobertura intereses mayor o igual a**
2,45	0,63	5,41 y/o Indeterminado

NOTA ACLARATORIA: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). Si el cálculo de la Razón Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses, el indicador Razón Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es una indefinición o indeterminación. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador - indeterminado. En el caso que el indicador sea INDETERMINADO se debe tener Utilidad Operacional mayor a cero (0) para que el proponente sea habilitado. Información financiera para Proponentes extranjeros - (FORMATO Información financiera de proponente extranjero/ FORMATO Declaración persona extranjera fecha de corte de los estados financieros) Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: a) Estados Financieros Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2022-2023-2024. Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares

Certificación de Contador Público y / Revisor Fiscal.
Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, vigente a la fecha de cierre del proceso en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:• Fecha de corte de los estados financieros • Activo total • Activo corriente • Pasivo corriente •Pasivo total • Patrimonio • Utilidad Operacional • Gastos por intereses Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda. Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación. c) La capacidad financiera será objeto Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

7.1.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Teniendo en cuenta que en el proceso que anteriormente se estaba adelantando con este mismo objeto no se tuvo en cuenta la participación de las empresas sin ánimo de lucro y para garantizar una mayor pluralidad de oferentes se establecen los siguientes indicadores.

Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula: Indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a
0,19

El Nivel de Rentabilidad del Patrimonio debe ser mayor o igual a 0.19 Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Rentabilidad del Activo mayor o igual a
0,06

El Nivel de Rentabilidad del Activo debe ser mayor o igual a 0,06 Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

NOTA: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y de organización así:

Con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración, la ponderación de los indicadores financieros de los integrantes del consorcio o unión temporal se realizará entre los estados financieros de la misma vigencia.

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf.

NOTA ACLARATORIA: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). Si el cálculo de la Razón Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de intereses, el indicador Razón Cobertura de Intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es una indefinición o indeterminación. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador - indeterminado. En el caso que el indicador sea INDETERMINADO se debe tener Utilidad Operacional mayor a cero (0) para que el proponente sea habilitado.

7.1.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

1. Propuesta Técnica Habilitado / No habilitado.

El proponente deberá allegar con su propuesta declaración juramentada, debidamente firma por el representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural o la persona natural que se esté haciendo participe en el proceso, donde establezca la aceptación de todas las condiciones técnicas establecidas en el proceso contractual. Ofertando la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados en el numeral **2.2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO**, con iguales o mejores y/o mayores condiciones y cantidades de acuerdo con lo establecido por la entidad.

2. **Bodega - Aportar Certificado de tradición del inmueble,** escrituras públicas de adquisición o contrato de arrendamiento.
3. **Copia de acta de inspección sanitaria por parte de la secretaría de salud**
4. **CAPACIDAD DE USO DEL SITIO**:

Para la acreditación de esta condición el oferente deberá anexar la evidencia de capacidad para uso del sitio a título de propiedad o arrendamiento, para ello se deberá:

En caso de ser el sitio de propiedad del proponente o uno de los que lo conforman en caso de uniones temporales o consorcios, se deberá allegar el Certificado de Tradición y Libertad que dé cuenta de la propiedad.
b. En caso de contar con la capacidad para usar el sitio a título de arrendatario, el proponente deberá allegar el contrato de arrendamiento debidamente suscrito, vigente al momento de presentación, con desprendible de pago del primer canon de arrendamiento o posteriores, como validación que el inmueble haya sido tomada por el

oferente mínimo por el plazo del contrato a celebrar durante la vigencia 2026, el lugar de ubicación exigido para el sitio, y con facultad para la destinación del mismo a las actividades del servicio de suministro.

Nota: La Secretaría de Educación del Municipio, designará el personal necesario para realizar visita de carácter obligatorio con el fin de verificar, las condiciones técnicas y de capacidad de uso del sitio que en la oferta aporte el proponente y pretenda certificar para cumplir con técnico mínimo habilitante.

Nota: La visita de verificación obra como comprobante adicional y obligatorio de los medios documentales que se aporten en la oferta para acreditar el SITIO DE BODEGA Y/O SITIO DE ACOPIO, por ende, lo que no pueda ser constatado en su ejecución, carecerá de validez para acreditar el requisito.

7.1.5. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, las propuestas HABILITADAS y en una segunda fase, la ponderación de los elementos técnicos y de precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación:

La propuesta más favorable para la entidad se determinará de la ponderación de los elementos técnicos y de precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas, así:

REQUSITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Precio	Calificación Factor Económico	40.5
calidad	Calificación Factor Calidad	38
Compras Públicas locales	30 % decreto 2046 de 2020	10
Bienes y/o servicios de origen Nacional	Estímulo a la Industria Nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	Se acredita de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021	0.25
Mipyme	Se acredita de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021	0.25
Condición de discapacidad	Acreditar 10% de su nómina está en condición de discapacidad	1
TOTAL		**100**

Nota: Para el ítem apoyo personal con discapacidad: Esta se diligencia solo cuando el proceso así lo determine.

8.1. FACTOR ECONÓMICO - (ANEXO FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA).

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proceso debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, estableciendo precios y valores unitarios conforme se plantea en el formato de propuesta económica.

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la finalización de este, todo el personal idóneo y calificado que se requiera.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en la oferta económica.

La evaluación económica se evaluará teniendo en cuenta:

EVALUACIÓN ECONÓMICA – PRECIO (40.5 PUNTOS).

*A partir del valor de las ofertas se asignará máximo **(40.5) puntos** acumulables de acuerdo con la ponderación de la regla de tres inversas, conforme a la siguiente formula así:*

$$Puntaje_i = 40{,}5\ \% * \frac{V_{min}}{V_i}$$

Consiste en establecer la oferta económica de menor cuantía de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas válidas a dicha oferta, como resultado de aplicar la fórmula que se indica.

Donde:

Vmin = Menor valor de la oferta económica de las ofertas válidas.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas válidas.
i = Número de oferta.
Aproximación numérica para el puntaje por valor de la propuesta.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.2 EVALUACIÓN TÉCNICA - CALIDAD (Anexo manifestación factor de Calidad).

Se verificará que el servicio ofertado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en cada uno de los ítems estipulados en el pliego de condiciones, en las calidades señaladas, y se ajuste a las necesidades de la entidad de tal manera que la propuesta que contenga las mejores especificaciones de acuerdo con la desagregación señalada en el pliego de condiciones será la que objeta el mejor puntaje.

Así mismo, se valorará la propuesta que contenga las mejores condiciones técnicas adicionales, que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento.

*El puntaje asignado para esta evaluación es de **38 puntos**, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Se podrán obtener sumando los siguientes servicios adicionales:*

ACTIVIDAD	***OFRECIMIENTO***	***PUNTAJE MÁXIMO***
MENAJE	Suministrar y distribuir en el primer trimestre de ejecución en las sedes designadas por la supervisión, quinientas (500) unidades de kits de menaje (vasos, platos pandos, platos hondos, cuchara).	10

DOTACIÓN MANIPULADORAS	Dotar a las manipuladoras de las instituciones educativas con un bolso transparente de fácil lavado, con capacidad suficiente para guardar sus utensilios personales y el uniforme de cambio, garantizando así la higiene y organización en su lugar de trabajo.	6
PERSONAL ADICIONAL	ofrecer técnico o tecnólogo en cocina con el fin de mejorar las condiciones organolépticas de los alimentos y palatabilidad en estudiantes sin afectar el costo ofrecido durante el primer trimestre, en el transcurso del primer ciclo de menú.	6
PRODUCTO ESPECIAL EN DIA DEL NIÑO (27 de abril y 31 de octubre)	Aportar certificado debidamente firmado por el representante legal proponiendo un menú especial, diferente al habitual, para la entrega a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con motivo de la celebración del Día del Niño, asegurando que sea atractivo y adecuado para la población infantil, con el fin de brindar una experiencia festiva y memorable	8
DOTACIÓN EQUIPOS DE MEDICIÓN	Dotar de grameras en material sanitario con el fin de garantizar la porción servida en 20 sedes educativas destinadas por la ETC, estas grameras deberán ser entregadas el día de inicio de operación.	8
	SUMATORIA DE PUNTAJE MAXIMO:	**38**

8.3 COMPRAS PUBLICAS LOCALES: Se asignará un puntaje de 10 PUNTOS

ACTIVIDAD	***OFRECIMIENTO***	***PUNTAJE MÁXIMO***
COMPRAS PUBLICAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 2046 de 2020 el proponente que se comprometa en una cantidad del superior al 30% de compras locales se le otorgaran.	10

8.4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Formato).

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se otorgarán **DIEZ (10) PUNTO**S al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de serviciosde la siguiente manera:

- Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad

mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

- Personas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3.del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral 1.6. del presente estudio previo; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

- Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con el componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

- El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

- Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los Diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios nacionales	10
Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios nacionales	6
Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios extranjeros	4
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios extranjeros. Anexo origen de los servicios - apoyo a la industria nacional	0

8.5 INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

En cumplimiento del decreto 1860 de 2021 y con el ánimo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán 0,25 puntos para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del mencionado Decreto, anexando la documentación bajo los términos allí estipulados.

8.6 INCENTIVO PARA MIPYMES – 0,25 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará se otorgarán 0, 25 puntos a los oferentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La acreditación de dicha condición se hará a través de lo consignado en el RUP.

8.7 VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PUNTAJE - 1 PUNTO

Se otorgará un (1) punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de la siguiente manera:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

De acuerdo con el cuadro anterior el Municipio verificará el número de trabajadores con discapacidad en el Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

PARÁGRAFO. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso, la Entidad utilizará las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1882 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para selecciona al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes”. Reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021por medio del cual se adicionan unos artículos a la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de estos el artículo 2.2.1.2.4.2.17, la entidad aplicar los criterios conforme a las normas señaladas, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditara el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberá cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferira la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditara dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferira a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentara un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferira la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) ano y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al termino de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) ano, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregara un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) ano contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) ano, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) ano, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditara el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegara un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferira al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalar las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) ano, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

además, debe aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentara un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentara copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la reincorporación y la normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregara un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que mas del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte este constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditara tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente articulo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentaran un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestara en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del
criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferira la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferira la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales.

tratándose de proponentes plurales, se preferira la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferira la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferira la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregara un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Este conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestara mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferira la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditara la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

tratándose de proponentes plurales, se preferira la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, mediante el cual se adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, este quedará así:

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual

participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de Las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicara el contrato quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En cada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que estime necesarios para demostrar tales calidades.

En todo caso la entidad se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizara su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: El cumplimiento de los factores de desempate se acreditará y verificará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La matriz de que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el anexo No 1 y forma parte del presente estudio previo.

10. GARANTÍAS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra / contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

- **Seriedad de la Oferta:** Por el DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha establecida para el cierre de presentación de ofertas.

- **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
- **Calidad del Servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo.
- **Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor de la póliza deberá ser por** 500 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato.

11. ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial o no, se encuentra establecida en los estudios y documentos previos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y en atención a directrices

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MEXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	SI	SI
COREA		N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS (AELC)		SI	SI	NO	SI
MEXICO		N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A

UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		N/A	N/A	N/A	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	N/A	N/A

impartidas por Colombia Compra eficiente, en su "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación":**https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacionalpor-reciprocidad**

Se firma en Dosquebradas a los 18 días del mes de noviembre del año 2025

FERNANDO CABALLERO SÁNCHEZ
Ordenador del Gasto

Equipo estructurador del proceso:

Relación de los integrantes del Equipo Estructurador, componente Técnico, económico y financiero – Equipo PAE.

ADRIANA YARLENY POSADA MOLINA
PROFESIONAL INGENIERA DE ALIMENTOS
CONTRATISTA EJE CALIDAD E INOCUIDAD

DANIELA JULIETH ROSERO CEBALLOS
PROFESIONAL NUTRICIONISTA – CONTRATISTA EJE CALIDAD E INOCUIDAD

GINA MARITZA RUIZ
INGENIERA FINANCIERA – CONTRATISTA SEM

JESSICA GALLEGO GOMEZ
ABOGADA – CONTRATISTA SEM

Revisó:

ALBA JESSICA TORRES HOLGUIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 3
ÁREA DE COBERTURA SEM

LILIBETH PAOLA GIRALDO BARRETO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SEM
ÁREA JURIDICA – CONTRATACIÓN